



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Justicia por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2025-A-MDO/Q

Ocongata, 17 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

El Informe N° 015-2025-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 14 de enero del 2025, con asunto: REMITO EL INFORME DE SOLICITUD RECONOCIMIENTO AL COMITÉ DE PVL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; Informe N° 003-2025-YYAC-/OPVL-GDS-MDO/Q, de fecha 14 de enero del 2025, con asunto: SOLICITO EMITA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA SU RECONOCIMIENTO DE LOS COMITÉ DE PVL DEL DISTRITO DE OCONGATE, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, éste último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y .i procedimientos determinados por la Ley;

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 73° que, es competencia municipal en materia de Servicios Sociales Locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Precisa en el Artículo 82° Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de Participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 25307, establece en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2°, numeral 16, y en el Artículo 30° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, centros familiares, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM Reglamento de la Ley N° 25307, establece que están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) comedores populares, b) clubes de madres, c) comités de vaso de leche y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, así mismo en artículo 3° de la referida norma se establece que las organizaciones sociales de base (OSB), son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado;

Que, por su parte, de acuerdo con los Artículos 7° numeral 7.1 y 17° numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 003-2025-YYAC-/OPVL-GDS-MDO/Q, de fecha 14 de enero del 2025, la responsable del Programa Vaso de Leche Tec. Yanet Y. Aquino Cueva, solicita se emita resolución de alcaldía para su reconocimiento de las OSB de los comités de PVL del distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, con la finalidad de actualizar su inscripción en registros públicos, que según emana la Ley N° 25307 en su Artículo 8° señala, las OBS que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, por ello deben de iniciar sus trámites ante la municipalidad de su circunscripción y normas complementaria;

Que, con Informe N° 015-2025-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 14 de enero del 2025 EL Gerente de Desarrollo Social Mgt. Uriel Federico Meza Maihua, remite el informe de solicitud de reconocimiento al comité de PVL mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de conformidad al Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, y al mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** y **RECONOCER**, con eficacia anticipada a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE DE "CHECASPAMPA"**, con domicilio social en la comunidad de Checaspampa del distrito de Ocongate, provincia Quispicanchi y región Cusco, por un periodo de vigencia de un (01) año contados a partir del 02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, la misma que está conformada por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	MARTHA MANDURA HUAMAN	Presidenta (e)	76464054
02	ELIANE MAMANI FLOREZ	Secretaria	76425882
03	ISABEL MAMANI FLOREZ	Tesorera	76425879

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REGISTRAR**, a la OSB del **COMITÉ DE VASO DE LECHE DE CHECASPAMPA**, del Distrito de Ocongate, en el RUOS - Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad, por la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Programa Vaso de Leche, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de Alcalde en el Portal de Transparencia de la Entidad (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

Moises Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 41987885

